



Ibagué, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación : [73-001-40-03-001-2018-00346-00](#)
Clase de proceso : **EJECUTIVO**
Demandante : **Pablo Emilio Jiménez García**
Demandado : **Nidya Patricia Reyes Rubio y Angela
Magaly Capera Alarcón**

Habiéndose decretado la terminación del proceso por pago total de la obligación mediante auto de 3 de agosto de 2022, conforme a la solicitud elevada por la parte actora coadyuvada por las demandadas, se evidencia que se omitió ordenar la entrega a la parte actora de los dineros existentes en depósitos judiciales No. 466010001206137, 466010001210416, 466010001212907, 466010001206133 y 466010001206135 por la suma total de \$1.501.395.00 m/cte.

Sin embargo como en la petición radicada se indica que los dineros corresponden a la suma de \$1.959.540.00 m/cte., se ordena por secretaría verificar si la totalidad corresponde a la verificada por el Despacho o a esta última.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena la entrega de los depósitos judiciales relacionados y si existieren adicionalmente expídase la orden de pago sin exceder la suma de \$1.959.540.00, a favor de la parte demandante. Los demás existentes o que llegaren con posterioridad y que sobrepasen el límite de dicho valor se ordena la entrega a la parte demandada a quien le hayan sido descontados.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez